

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	244084
Número de orden de compra a modificar:	61189

Entidad compradora:	SENA - Regional Huila
Nombre del solicitante:	Jacqueline Molano Urriago
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-05-28 16:37:28

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-05-31	2021-06-15

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
57511	CDP ROPA TRABAJO 2020	CDP-6220	CDP	6220

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno).	18.0	Unidad	167564.80	CDP-6220	3016166.40
2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa formal manga larga (Tipo uno	306.0	Unidad	41340.00	CDP-6220	12650040.00
3	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Jean clásico	225.0	Unidad	44647.20	CDP-6220	10045620.00
4	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Bata o blusa labor	254.0	Unidad	10473.00	CDP-6220	2660142.00
5	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	253.0	Unidad	5512.00	CDP-6220	1394536.00
6	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Gorra o cachucha	121.0	Unidad	13228.80	CDP-6220	1600684.80
7	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	120.0	Unidad	5512.00	CDP-6220	661440.00
8	dtv03--IVA	1.0	Unidad	6085439.55	CDP-6220	6085439.55

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración
--

Se presenta la prorroga IV para la O.C. No. 61189 Vestuario Caballero, en virtud a la solicitud realizada por el Proveedor YUBARTA SAS, previas las consideraciones y circunstancias expuestas y justificadas en informe de la Supervisión.

Firma ordenador del gasto

Nombre: FERMIN BELTRAN BARRAGAN

Documento:83.115.849



Firma de proveedor

Nombre: FERNANDO MORALES ORJUELA

Documento: 16.693.566



El empleo
es de todos

Mintrabajo

JUSTIFICACIÓN No. 3 PARA PRORROGAR LA ORDEN DE COMPRA No. 61189 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SENA REGIONAL HUILA Y YUBARTA S.A.S.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015, se presenta la Justificación para realizar Prorroga de la Orden de Compra en mención.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATISTA: YUBARTA S.A.S.
NIT: 805.018.905-1

OBJETO: “Compra de dotación y ropa de trabajo para funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Huila para la vigencia 2020 (Vestuario Caballero)”.

SUPERVISOR: LUIS ALFRESCO PEREZ RAMIREZ, Instructor de Trabajo Seguro en Alturas, Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 37.784.136,73

VALOR ADICION: \$ 329.932,02

VALOR TOTAL CONTRATO: \$ 38.114.068,75

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2020

FECHA DE INICIO: 18 de diciembre de 2020

PLAZO PRORROGA No. 1 TRES (3) MESES

REQUERIMIENTO DE OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO

PRORROGA No. 2: CATORCE (14) DIAS
PRORROGA No. 3: QUINCE (15) DIAS

En calidad de Supervisor del Contrato la **ORDEN DE COMPRA No. 61189** del 09 de diciembre de 2020, cuyo objeto es: “Compra de dotación y ropa de trabajo para funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Huila para la vigencia 2020 (Vestuario Caballero)” suscrito de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, y celebrada entre el SENA Regional Huila y YUBARTA S.A.S. e identificado con NIT 805.018.905-1, a continuación justifico y manifesté mi concepto favorable para prorrogar hasta el **15 de JUNIO de 2021** la mencionada Orden de Compra, así:

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



La Resolución Interna No. 1182 del 14 de junio de 2006, "Por la cual se establece el Manual de Ropa de trabajo y Elementos de protección Personal para los Servidores Públicos del SENA", modificada por las Resoluciones Nos. 2644 de 2016; 1649 de 2019 y conforme a la Resolución No. 2084 de 2019, por medio de la cual se regulan aspectos relacionados con el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA; evidencian la necesidad de adquirir ropa de trabajo correspondiente a la vigencia 2020 para los funcionarios del SENA Regional Huila y de igual forma sucede con lo dispuesto en el artículo 79 de la convención Colectiva de Trabajo vigente, que da cuenta de la necesidad de adquirir la dotación de buena calidad para los trabajadores oficiales de la Regional Huila.

Que mediante acta No. 005 sobre la reunión del comité ropa de trabajo realizada el 05 de noviembre de 2020, e informe presentado por el comité, sobre el resultado del análisis detallado de las diferencias favorables o no, entre las fichas técnicas del SENA y las Fichas Técnicas del Acuerdo marco, se concluyó que para satisfacer la necesidad era necesario adelantar el proceso de adquisición de estos bienes a través de dos procesos de contratación distintos, uno por Acuerdo Marco de Precios CCE-967-1-AMP2019, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y otro, por mínima cuantía para adquirir las prendas que no hacen parte de los AMP.

Es así, como el servicio nacional de aprendizaje SENA Regional Huila, luego de surtidos todos la trámites administrativos y precontractuales, para el día 09 de diciembre de 2020, suscribió la **Orden de Compra No. 61189 de 2020** cuyo objeto contractual es: "Compra de dotación y ropa de trabajo para funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Huila para la vigencia 2020 - Vestuario Caballero"

Que las pólizas de garantía que amparan el cumplimiento y calidad de la **Orden de Compra No. 61189 de 2020** corresponden a las definidas en el Acuerdo Marco para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle III (Acuerdo Marco-CCE-967-AMP-2019) las cuales fueron aprobadas por el ordenador del gasto el día 14 de diciembre del 2020.

Que ante la solicitud presentada mediante correo electrónico a las 16:45 de fecha 27/05/2021 dirigido a Jacqueline Molano Uriago, Fermín Beltrán Barragán Sandra Liliana Rojas Chavarro, Luis Alfredo Pérez Ramírez, Sandra Milena Zuñiga, en el adjunto archivo pdf solicitando una nueva prorroga hasta el 15 de junio de 2021 y firmado por su representante Legal el señor Fernando Morales Orjuela.

En el archivo pdf nos informa que a pesar de que la dotación se encuentra lista para su despacho nuestras empresas transportadoras aliadas nos han notificado la imposibilidad de programación de recogidas y/o despacho. Generando retrasos y represamiento y solo hasta el día lunes 31 de mayo fue posible programar el proceso de recogida de las dotaciones que actualmente se encuentran represadas y nos notifican que:

"(...) Por todos los factores mencionados, actualmente no tenemos tiempos de entrega establecidos para la mercancía que tenemos en custodia, sin embargo estaremos actualizando cualquier modificación que se presente (...)"

"(...) No se brinda fecha tentativa de entrega, ya que la operación esta sujeta al itinerario del carguero y las diferentes situaciones de orden público que se presenten en los destinos (...)"

Adicionalmente en el pdf de fecha 27 de mayo de 2021 en mención queda totalmente claro que el proveedor YUBARTA SAS cita:

“... El día de la entrega de los productos el equipo de verificación del SENA Regional Huila y el Proveedor YUBARTA SAS o persona que lo represente escogerán unas muestras...” (En este punto tampoco dice que debe haber una asistencia física por parte de YUBARTA SAS, esta acción se puede realizar de manera virtual como lo dice Colombia Compra Eficiente y se cumple perfectamente con este punto. Aclarando nuevamente que todo el costo del proceso que conlleva las pruebas del laboratorio lo debe asumir el SENA)

Teniendo en cuenta lo justificado en sus anexos y sin desconocer la delicada situación en el País en general y particularmente la ciudad de Cali fue necesario la ampliación del plazo de ejecución de la orden de compra por catorce (15) días es decir hasta el 15 de junio de 2021, YUBARTA SAS, enviará por correo electrónico la guía de envío, ya que en su solicitud de prórroga manifiesta que el día lunes 31 de mayo fue posible programar el proceso de recogida de las dotaciones que actualmente se encuentran represadas de recibido. El día de la entrega de los productos YUBARTA SAS participará de manera virtual en la cual se cumplirá lo establecido en el Acta de inicio. Y aclaramos que la Regional Huila asumirá el costo del proceso de las pruebas de laboratorio, y la respectiva constitución de reserva presupuestal, lo cual permitiría la ejecución contractual en la presente vigencia 2021.

Que el citado Acuerdo Marco de Precios es de obligatorio cumplimiento para la entidad compradora en la operación secundaria y en su cláusula 8, estipula los tiempos máximos de entrega, así: *“El plazo máximo de entrega de la Dotación de Vestuario de Calle depende de la modalidad de entrega elegida y de la Categoría. Los tiempos señalados en la Tabla 4 incluyen el alistamiento y producción del Vestuario por parte de los Proveedores.”*

Tabla 4 Plazo máximo para la entrega del Vestuario

Categoría	Cantidad de Vestuario en total (unidades)	Días calendario
1	Menor o igual a 100	30
	De 101 a 1.500	60
	De 1.501 a 3.000	70

Que la **Orden de Compra No. 61189** del 09 de diciembre 2020, contempla las siguientes líneas: ropa caballero, Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno) 17 unidades, Camisa formal larga larga (Tipo uno) 305 unidades, Jean clásico 224 unidades, Bata o blusa labor 253 unidades, Gorra o cachucha 120 unidades (.), lo cual claramente identifica que la orden de compra se encuentra dentro de la categoría de 101 a 1500 unidades, estableciéndose para este rango un plazo máximo de 60 días calendario.

De igual manera, bajo el entendido que el plazo máximo de la Tabla 4 empieza a contar una vez el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora realiza la solicitud de la Dotación de Vestuario de Calle total de todos los Beneficiarios de la entidad al Proveedor, actuación que solo se logró materializar hasta el día **16**

de marzo de 2021, al advertirse que una buena parte de beneficiarios no habían realizado la redención del bono a través del punto virtual asignado por el proveedor para dicha tarea. Bajo la anterior consideración, el supervisor del contrato realizó la solicitud de dotación en la referida fecha, la cual quedo soportada mediante correo electrónico institucional del supervisor. Es decir, que el termino de 60 días calendario para que el proveedor comience la confección y entregarla, se comenzará a cortar a partir de la redención del 100% de los bonos por parte de los beneficiarios y solicitud del supervisor al proveedor.

De otro lado, es importe indicar que para el presente proceso contractual se realizarán pruebas de laboratorio a las muestras seleccionadas aleatoriamente de las prendas entregadas por el proveedor, las cuales se enviarán al laboratorio de la Regional Valle, para que en este se realice los ensayos según corresponda. Lo cual significa, que, al encontrarse el proveedor en la etapa de confección, el tiempo de ejecución debe prorrogarse para la realización de la actividad descrita.

Teniendo en cuenta que el SENA, está obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de Acuerdos Marco de Precios, como lo es la adquisición de dotaciones de vestuario de calle III por parte de las Entidades Compradoras, tal como se llevó a cabo en su oportunidad, y toda vez que la Entidad debe seguir cumpliendo con la entrega de dotación a sus funcionarios y trabajadores oficiales para el cumplimiento de la misión institucional, se considera importante y necesario constituir Prorroga para la adquisición de dotaciones de vestuario para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la regional Huila, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que tiene la entidad de acuerdo a la última actualización del manual ropa de trabajo del SENA, según Resolución 1649 del 12 de septiembre de 2019, razón por la cual el supervisor del contrato, considera pertinente y necesario realizar una prórroga de la **Orden de Compra 61189 de 2020**, toda vez que la compra en mención su plazo de ejecución vence el día 31 de marzo de 2021.

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 37.784.136,73
VALOR ADICIONES:	\$ 329.932,02
SUBTOTAL	\$ 38.114.068,75
Ejecución Actual del contrato	\$ 0,00
SALDO ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 38.114.068,75

VALOR TOTAL:	\$ 38.114.068,75
--------------	------------------

4. ALCANCE DE LA PRORROGA

Prorrogar el plazo de ejecución de la **Orden de Compra No. 61189** del 09 de diciembre 2020, en UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS más, hasta el **17 de Mayo de 2021**. Y una nueva prórroga de catorce días más, hasta el 31 de mayo de 2021

PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 1:	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021

PLAZO ADICIONAL PRORROGA 2:	UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 3:	CATORCE (14) DÍAS
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACION INCLUIDA PRORROGA 2:	17 DE MAYO DE 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA PRORROGA 3:	31 DE MAYO DE 2021

5. FUNDAMENTO LEGAL

Respecto la figura de prórroga es importante tener en cuenta que la Ley 80 de 1993 es clara al indicar en el párrafo de su artículo 40 que las adiciones a los contratos no podrán realizarse por un monto superior al 50% su valor inicial, **pero no impone un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal**, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos¹; este concepto sobre la no limitación del número de prórrogas aplicables a los contratos fue ratificada tanto por Colombia Compra Eficiente² como por la Sección Tercera – Subsección B de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, indicando este último:

“(…) Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato y efectuado el registro presupuestal. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías (...)”³

6. PLAZO

Para cumplir con la entrega de los bienes objeto de la orden de compra ya adicionada y prorrogada, es necesario prorrogar más el plazo de ejecución de esta, en UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS hasta el **17 de Mayo de 2021**. Es necesario prorrogar más el plazo de ejecución de esta, en catorce (14) días hasta el 31 de mayo de 2021, Es necesario prorrogar más el plazo de ejecución de esta, en quince (15) días hasta el 15 de junio de 2021, superando el pazo de vencimiento actual en esta vigencia.

7. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a modificar las pólizas, constituidas a favor del SENA, las cuales garantizan los posibles riesgos que puedan surgir con ocasión a la ejecución **Orden de Compra No. 61189** del 09 de diciembre 2020, modificando el plazo, bajos los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en el acuerdo marco.

8. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Teniendo en cuenta que el Supervisor de la **Orden de Compra No. 61189** del 09 de diciembre 2020, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente documento en donde manifiesta la necesidad de llevar

¹ Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010

² <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/diferencia-entre-adici%C3%B3n-de-contrato-pr%C3%B3rroga-de-contrato-y-contrato-adicional>

³ Consejo de Estado/ Sentencia CE SIII E 21184 DE 2014/ C.P. Ramiro Pazos Guerrero/ Caso Rafael Galeano Ríos VS. Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá.



a cabo una prórroga para garantizar la entrega del 100% de la dotación de ropa de trabajo para los trabajadores oficiales y/o elementos de protección personal para los servidores públicos, recomienda al Ordenador del Gasto realizar la respectiva prórroga.

En constancia de lo anterior firma el supervisor y el apoyo de Supervisión del Contrato, a los **veintiséis (28)** días del mes de mayo de 2021.


LUIS ALFREDO PEREZ RAMIREZ
SUPERVISOR

Elaboró: Yeimy Hernandez Valenzuela, Profesional Contratación CIES 

Revisó: Luis Alfredo Perez Ramirez, Supervisor O.C. No. 61189

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021

Señor(a)

SANDRA MILENA ZUÑIGA CORDOBA/ LUIS ALFREDO PEREZ RAMIREZ

Supervisor(a) Orden de Compra 61187-61189

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Huila

Asunto: Alcance a oficio del pasado 03 de Mayo referentes a solicitud Prorroga Fecha de Entrega Dotación OC 61187-61189.

Con toda atención, yo Fernando Morales Orjuela identificado con C.C. No.16.693.566 de Cali, en mi condición de Representante Legal de YUBARTA S.A.S. identificada con Nit. 805.018.90-1, me permito informar a la Entidad Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Huila que YUBARTA S.A.S. manifiesta que comprometida con sus obligaciones contractuales y buscando siempre satisfacer las necesidades del cliente, ha agotado todas las alternativas posibles para ejecutar las órdenes de compra brindando soluciones mediante una comunicación respetuosa hacia la entidad, brindando soporte a todos los requerimientos vía telefónica y vía correo electrónico y aún manifiesta su total disposición de culminar en su totalidad la orden de compra ya mencionada, para lo cual ha evaluado diferentes opciones que permitan llegar a feliz término la ejecución del contrato que nos ocupa.

Sin embargo, **YUBARTA S.A.S.** se permite solicitar a la Entidad Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Huila nueva ampliación de la fecha de entrega de la orden de compra en referencia hasta el día 15 de junio de 2021, ya que a pesar de que la dotación se encuentra lista para su despacho nuestras empresas transportadoras aliada nos han notificado la imposibilidad de programación de recogidas y/o despacho. Generando retrasos y represamiento y solo hasta el día lunes 31 de Mayo fue posible programar el proceso de recogida de las dotaciones que actualmente se encuentran represadas y nos notifican que

“(...) Por todos los factores mencionados, actualmente no tenemos tiempos de entrega establecidos para la mercancía que tenemos en custodia, sin embargo estaremos actualizando cualquier modificación que se presente (...)”

“(...) No se brinda fecha tentativa de entrega, ya que la operación está sujeta al itinerario del carguero y las diferentes situaciones de orden público que se presenten en los destinos (...)”

SE ADJUNTA SOPORTES DE IMPOSIBILIDAD DE RECOGIDA

Aunado a lo anterior en cuanto a su requerimiento de la presencia de un funcionario por parte de la empresa YUBARTA. S.A.S. esta solicitud no es viable en atención a lo siguiente.

1. El Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019 establece en el anexo 9 Protocolo para la aplicación de pruebas técnicas al Vestuario el cual indica “(…)Para la verificación de la calidad del Vestuario entregado durante la ejecución de las Órdenes de Compra, Colombia Compra Eficiente incorporó la obligación a los Proveedores de incluir dentro del valor de los productos la aplicación de pruebas técnicas al Vestuario de dos formas : A) Órdenes de Compra menores o iguales a 100 Salarios Mínimos Legales Vigentes y B) mayores a 100 Salarios Mínimos Legales Vigentes las cuales conllevaran: (i) declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC 17050-1 y NTC-ISO-IEC 17050-2, (ii) ensayos de laboratorio expedido por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), y (iii) certificado de conformidad expedido por un organismo certificador acreditado por la ONAC(…)”

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente nuevamente hacemos hincapié en 2 cosas:

- 1.1. Al momento de YUBARTA S.A.S. cotizar en los eventos de cotización lanzados por el SENA, YUBARTA S.A.S. no tuvo en cuenta ningún costo adicional para la elaboración de pruebas de laboratorios, ya que ninguna línea de la orden de compra lo requería ya que ninguna superaba los 20 SMMLV como lo establece Colombia Compra. El SENA debe tener en cuenta que según lo establecido por Colombia Compra Eficiente si una orden de compra requiere prueba de laboratorio, los costos de dichas pruebas y trámites deben estar incluidos en el valor de las prendas al momento de cotizar. Por lo cual el SENA no puede exigir que un representante de YUBARTA S.A.S. realice entrega presencial en las instalaciones cuando es una orden que no requiere prueba de laboratorio y que estos costos no deben ser asumidos por YUBARTA S.A.S. sino por el SENA como se acordó desde el inicio.
- 1.2. En cuanto a la exigencia por parte del SENA para que YUBARTA S.A.S. incurra en costos adicionales para realizar una entrega presencial, me permito informar a la Entidad lo establecido por Colombia Compra en el Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 el cual es ley para las partes:

“...Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Numeral 6.6.: d) el laboratorio acreditado por la ONAC que realizará las pruebas técnicas del Vestuario u organismo de certificación acreditados por la ONAC que realizará la certificación de conformidad del Vestuario dependiendo del caso; e) metodología para la toma de muestras una vez la Entidad Compradora reciba la totalidad del Vestuario para el envío al laboratorio de acuerdo con lo especificado en el Anexo 1 del pliego de condiciones; f) lugar, fecha y hora para tomar la muestra con la certificadora en caso de ser requerido de acuerdo con el valor de la Orden de Compra en SMMLV; g) definir el medio y empresa de transporte que llevará la muestra al laboratorio y h) cualquier otro detalle relevante para el normal desarrollo del proceso de certificación de los bienes. **Notas: (a) el presente procedimiento se puede realizar de manera presencial o virtual de acuerdo con lo pactado entre la Entidad Compradora y el Proveedor adjudicatario de la Orden de Compra:...**”

Teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra que rige este proceso de contratación, si no es obligatorio realizar este procedimiento de manera presencial en una orden que si está obligada a realizar una prueba de laboratorio no sería coherente que el SENA exija que YUBARTA S.A.S.. deba realizar una entrega presencial cuando la que debe incurrir en todos estos costos es el SENA, como quedo contemplado en el acta de inicio. En caso de que para la entidad persista la necesidad de la presencia física de un funcionario al momento de la entrega de la dotación, los gastos de viáticos y envío de la dotación deben ser asumidos por la entidad compradora, como lo indica el acta de inicio.

2. Estas muestras serán selladas, rotuladas y empacadas con el visto bueno del equipo de verificación del SENA Regional Huila y el proveedor YUBARTA SAS o persona que lo represente y serán enviadas a los laboratorios que defina el SENA Regional Huila para ser analizadas en sus laboratorios aplicando las tolerancias establecidas en las fichas técnicas del pliego de condiciones para cada Vestuario, debe determinar si la muestra cumple o no cumple con lo establecido en dichas fichas técnicas. El Costo será asumido por el SENA Regional Huila

Igualmente aclaramos que en ninguna parte del acta de inicio dice que YUBARTA S.A.S. debe presentarse personalmente en las instalaciones del SENA para realizar dicha escogencia de prendas al azar. El acta de inicio dice lo siguiente:

- “...Cuando el SENA Regional Huila reciba la Dotación de Vestuario total por parte del Proveedor YUBARTA SAS en el lugar indicado en la Solicitud de Cotización después de cumplir con los tiempos de la Orden de Compra establecidos en el Acuerdo

deberá guardar la Dotación de Vestuario hasta tanto se apliquen las pruebas de laboratorio...” (En este caso no dice que debe asistir un representante de YUBARTA S.A.S. para la entrega, esta acción la hace nuestra empresa de mensajería ENVIA, ya que ellos son los que realizan la entrega por parte de YUBARTA S.A.S. que somos los proveedores).

- “...El día de la entrega de los productos el equipo de verificación del SENA Regional Huila y el proveedor YUBARTA SAS o persona que lo represente escogerán unas muestras...” (En este punto tampoco dice que debe haber una asistencia física por parte de YUBARTA S.A.S., esta acción se puede realizar de manera virtual como lo dice Colombia Compra Eficiente y se cumple perfectamente con este punto. Aclarando nuevamente que todo el costo del proceso que conlleva las pruebas del laboratorio lo debe asumir el SENA).
- “...Estas muestras serán selladas, rotuladas y empacadas con el visto bueno del equipo de verificación del SENA Regional Huila y el proveedor YUBARTA SAS o persona que lo represente y serán enviadas a los laboratorios que defina el SENA Regional Huila para ser analizadas en sus laboratorios aplicando las tolerancias establecidas en las fichas técnicas del pliego de condiciones para cada Vestuario, debe determinar si la muestra cumple o no cumple con lo establecido en dichas fichas técnicas. **El Costo será asumido por el SENA Regional Huila...**” (Este visto bueno tampoco requiere de una presencia personal, este visto bueno se realiza por medio de un documento que se firma por ambas partes y se maneja de manera virtual así como se hizo con el acta de inicio.)
- El equipo de verificación del SENA Regional Huila y el proveedor YUBARTA SAS elaborarán y firmarán un acta donde quede estipulado la cantidad de vestuario en custodia en Almacén del SENA Regional Huila hasta que lleguen los resultados del laboratorio. (El Acta también se firma de manera virtual de la misma manera como se hizo con el acta de inicio.).

Por todo lo mencionado anteriormente informamos que este proceso se puede realizar de manera virtual y acudimos a su solidaridad y comprensión para que sea evaluada nuestra petición de ampliar nuevamente el plazo de entrega de la orden de compra 61187-61189 a más tardar el día 15 de junio de 2021 y con ello se pueda hacer la entrega de los productos a entera satisfacción por parte de ustedes de antemano presentamos excusas por las dificultades presentadas y quedamos atentos a una respuesta positiva que nos permita el cumplimiento en un nuevo plazo dado que en este momento nos es imposible comprometernos con la entrega en la fecha inicialmente proyectada para llegar a feliz término la ejecución del contrato que nos ocupa.

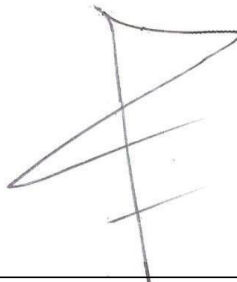
“(...) Cláusula 27 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.(...)”

Adicionalmente solicitamos a la entidad confirmación referente a la necesidad de la presencia física de un representante de YUBARTA S.A.S. ya que de acuerdo a comunicaciones telefónicas la entidad ha manifestado que sin la presencia de un funcionario esta se rehusara a recibir la dotación, por favor confirmar esta información antes del lunes 31 de Mayo fecha en la cual se tiene programada el proceso de recogida con nuestra empresa transportadora.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,



FERNANDO MORALES ORJUELA
C.C. No. 16.693.566 de Cali
Representante Legal